

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 606

TEGUCIGALPA, LUNES 2 DE OCTUBRE DE 1922

NÚM. 6.051

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 19 al 26 de agosto de 1922.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 27.00) veintisiete pesos, valor que invertirá en el pago del alquiler del edificio que ha ocupado la oficina de su cargo, desde el cuatro de abril último a la fecha. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se entregue al Director General del mismo Ramo, Dr. A. S. Brizio, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado a la Costa Sur, a donde irá en asuntos del servicio de Sanidad. La imputación se hará a la Partida 8ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el acuerdo N° 125 emitido por este Ministerio con fecha 17 de los corrientes, por el cual se aumentan diez plazas de agentes en el Cuerpo de Policía de esta capital, con el sueldo de tres pesos diarios cada uno, en el sentido de

que la imputación debe hacerse a la Partida 4ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente, y no a la Partida 5ª, del mismo capítulo, como se indica en el mencionado acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Melvin Evanks y Victoria Brooks, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Husto Matute y Laura Rivera, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invirtió en la compra de un ataúd para la inhumación de los restos de un policía fallecido al servicio del Gobierno en el Cuerpo de Policía de la ciudad de Santa Rosa. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Eduardo Fiallos y Emilia del mismo apellido, vecinos de la La Ceiba, departamento de Atlántida, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco Iriás y Luisa Romero Escobar, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Tenedor de Libros de la Tipografía Nacional al señor Terencio Serra, con el sueldo de ley, a partir del 19 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar el acuerdo N° 2.491 emitido el 31 de julio anterior, en virtud del cual se mandan pagar al Jefe de la Sección de Uncinarias por la Tesorería General de Salubridad Pública la suma de (\$ 283.38) doscientos ochentitrés pesos treinta y ocho centavos plata, correspondiente al 34% sobre (\$ 833.46) ochocientos treintitrés pesos cuarentiséis centavos a que ascienden los gastos de dicha Sección durante el expresado mes, de acuerdo con la contrata celebrada con la Rockefeller Foundation, aprobada por acuerdo N° 1.458, de 3 de marzo del co-

riente año. La imputación se hará a la Partida Unica, Capítulo X, Lucha contra la Uncinaria, en colaboración con la Rockefeller Foundation, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar el acuerdo N° 2 482 emitido con fecha 31 de julio anterior, por el cual se mandan pagar, por la Tesorería de Salubridad Pública, cien pesos al Director General del mismo Ramo, Dr A. S. Brizio, por sus servicios extraordinarios prestados en el expresado mes. La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar el acuerdo N° 2148 emitido el 20 de junio último, en virtud del cual se mandan pagar, por la Tesorería General de Salubridad Pública, (\$ 13.50) trece pesos cincuenta centavos al Director de la Tipografía Nacional por materiales que éste suministró para trabajos de la Sección de Uncinarias. La imputación se hará a la Partida Unica, Capítulo X, lucha contra la Uncinaria en colaboración con la Rockefeller Foundation, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Raquel Antonio Aguilar y Secundina Casco, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregue al Gobernador Político del departamento de Atlántida la suma de (\$ 7.00) siete pesos, valor que invertirá en la compra de un tubo de inodoro para uso del presidio de aquel puerto. La imputación se hará a la Par-

tida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Hipólito Cano, o a su representante legal, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor a que tiene derecho como medio sueldo, por la rendición de cuentas en su carácter de Director de la Tipo Litografía y Fotograbado Nacionales, durante los meses de agosto y abril del año económico recién pasado, de acuerdo con la sentencia absolutoria dictada por el Tribunal Superior de Cuentas el 16 de los corrientes. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder ocho días de licencia al Director de Policía de la ciudad de La Paz, don Atanasio Osorio; y nombrar para que lo sustituya, por igual tiempo y con el sueldo de ley, al señor Napoleón Venegas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho al Capitán Pedro Ramos, con el sueldo de ley, en sustitución de don Francisco Alemán, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Director General de la Policía Nacional la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, valor que invertirá en la confección de igual número de uniformes para los agentes de su dependencia. La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar vocal de la Junta de Fomento organizada en Tela, departamento de Atlántida, al señor Carlos R. Amador, en sustitución de don Salomón Bueno, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el corriente año económico, a partir del 19 de este mes, la suma de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se entregarán al Gobernador Político del mismo, valor que invertirá en el pago del alquiler del edificio que ocupa el Cuerpo de Policía de la ciudad de Santa Bárbara. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar el acuerdo N° 2.164 emitido con fecha 22 de junio último, por el cual se mandaron pagar al Gobernador Político del departamento de Cortés la suma de (\$ 210.00) doscientos diez pesos, para la confección de uniformes del Cuerpo de Policía de la ciudad de San Pedro. La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar el acuerdo N° 2.241 emitido el 3 de julio anterior, por el cual se mandaron pagar al Jefe del Resguardo de Policía de la Pimienta, departamento de Cortés, la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos para el alquiler del edificio que ocupó aquel Resguardo en el expresado mes. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Rogelio Cantor y Rosaura Rivera, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Raimundo Díaz y Juana Hernández, vecinos de Amapala, departamento de Valle, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Lucila Escoto y Bartola Rita Vivas, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de San Juancito, en este departamento, al señor Pablo Díaz M.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Director de la Penitenciaría Central al señor J. G. Navarro, en sustitución de don Ernesto Divana, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 25 de julio anterior, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Hipólito Cano, o a su representante legal, la suma de (\$ 150.00) ciento cin-

uenta pesos, valor a que tiene derecho por medio sueldo de ley en la rendición de cuentas como Director de la Tipo-Litografía y Fotograbado Nacionales durante los meses de noviembre a julio del año económico de 1919 a 1920, de conformidad con la sentencia absolutoria dictada por el Tribunal Superior de Cuentas, el 13 de los corrientes. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.

Visto el acuerdo emitido por el Consejo Departamental de Valle el quince de los corrientes, aprobando la solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo para tomar en calidad de préstamo del fondo de agua y por el término de un año la cantidad de tres mil pesos para la compra de un terreno en la extensión y límites que se detallaron en los autos, y el cual es de suma necesidad para aquel municipio; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo emitido por el Concejo Departamental de Valle, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Dispensario de la Junta de Beneficencia de aquel puerto, la suma de (\$ 66 18) sesentis y seis pesos dieciocho centavos oro americano, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio del mismo puerto durante el mes de julio anterior. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Víctor Levi y May E. Mc. Kenzie, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Feliciano Baca y Enecona Sánchez, vecinos de Apacilagua, departamento de Choluteca, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Roatán se entregue al Gobernador Político del departamento de Islas de la Bahía, la suma de (\$ 15.00) quince pesos, valor que invertirá en la confección de salveques para los agentes del Cuerpo de Policía de aquel puerto. La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Vilij Vega y Amalia Zelaya Pérez, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Arrendamiento de terrenos.—S. P. E.—Yo, Miguel G. Midence, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de esta ciudad, ante Vos, con el debido respeto, expone:—Primero.—Que siendo propietario de una finca rústica, en esta jurisdicción, que dista tres leguas de la ciudad y por el camino carretero que conduce a San Juancito, la cual está perfectamente cercada y dividida en varios departamentos con cercas de alambre y piedra; sembrada en gran parte de pastos artificiales y gran abundancia de pastos naturales en una extensión como de doce caballerías poco más o menos; hay más de cuarenta mil árboles de encina, roble y pino; abundancia de agua; buena casa de habitación con doce departamentos y tres casitas más, con seis departamentos y a 4.500 pies de altura sobre el nivel del mar.—Segundo.—El terreno descrito sería una valiosa adquisición para el Estado, pues se puede utilizar para campos de experimentación agrícola, o para sanatorios, por su localización, clima y aguas.—Tercero.—Que como el Gobierno no está en posibilidad de poder desembolsar en estos momentos una suma considerable de dinero; propone una permuta de la propiedad descrita, por terrenos no cedidos o nacionales en la Co-

ta Norte y bajo las condiciones siguientes:—a) El peticionario cede al Gobierno la propiedad descrita en la cláusula primera, con todos sus útiles, costumbres y servidumbres.—b) El Gobierno en pago de la referida finca, concede al peticionario en arrendamiento o dominio útil, cinco mil hectáreas de terreno en la Costa Norte que él puede escoger o designar en cualquier tiempo y dándole la preferencia, bien sea en los lotes alternos reservados al Estado, medidos por compañías ferrocarrileras o de cualquier otra naturaleza, o bien sea en terrenos cuya propiedad se reserva el Estado conforme a la ley.—c) Si se hiciera la designación, en lotes alternos, la medida efectuada y aprobada por el Gobierno, servirá de base para calcular el área; mas si éste no fuere medido se hará el denuncio y la medida respectiva por cuenta del concesionario y de conformidad con la ley.—d) El plazo para el arrendamiento no será menor de cuarenta años y el canon será el menor que hasta la fecha se haya concedido; y—e) El peticionario, sus sucesores o causahabientes podrán traspasar libremente los derechos adquiridos y de acuerdo con la ley. En tal virtud, ruego a Vos, darla el curso correspondiente a esta solicitud en la forma que la creáis más conveniente.—Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1922.—Miguel G. Midence.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1922

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha

presentado a su despacho la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Legislativo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de apoderado de Die Aktien-gesellschaft Apollinaris Brunnen—Vormals Georg Kreuzberg Neuenahr Germany, domiciliada en Neuenahr, Alemania, e inscrita en el país de origen la última renovación el 28 de septiembre de 1914, consistente en la palabra Apollinaris, en un fondo generalmente amarillo, siendo la primera letra mayúscula y minúsculas las demás, quedando la parte final de la segunda l, la i y la parte inferior del primer rasgo de la u dentro del triángulo rojo que se encuentra en medio del papel de forma larga que contiene la marca citada. Abajo de la segunda a y r se encuentran las letras M de F. y sirve a mi representada para distinguir el agua mineral que embotella y expende y se aplica al cuello



a las botellas que la contienen en forma oblicua hacia abajo.—Acompaño el poder con que gestiono, el cliché y demás documentos que la ley señala, y os suplico que, previos los trámites que corresponden, mandéis a hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, julio 8 de 1922. Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 8 de julio de 1922

2—2

MARCIAL LAGOS.

El suscrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura que a continuación en esta ciudad el notario público don Rubén R. Barrientos, el tres del mes en curso, en la cual consta: que Estanislao Fonseca, por mil trescientos pesos plata, vendió a

Isidro Matamoros, entre otras propiedades, veinticinco manzanas del terreno que tenía en el lugar «Piedra Herrada», jurisdicción de esta ciudad y aldea de Caleapa, mitadas así: al Norte, con propiedades del comprador Matamoros; al Sur, con las de los herederos de don José Barrientos; al Oriente, con las de Bernardo, Jesús María Barrientos, Manuel Fonseca y Feliciano Andino; y al Poniente, con propiedades de herederos de don José Barrientos y Valentín de este apellido; y también la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el veinticuatro de abril de mil novecientos diecisiete, por el notario público Sebastián García V., por la cual Cipriano Barrientos vende a Estanislao Fonseca, una huerta de plátanos ubicada en la aldea de Jacaleapa, de este municipio, como de una manzana, y limitada: por el Norte, Oriente y Sur, con propiedades del comprador; y al Occidente, con las de Abel Barrientos, por ochenta pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito se publica el presente para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, junio 17 de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las nueve a. m., ha presentado a este registro el abogado don Carlos Torres, mayor de edad, casado y de este vecindario, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el 15 del presente mes, por el abogado y notario público don Carlos A. Meza, en la cual aparece: que don Antonio Vaquedano dió en venta al señor abogado Torres y por la suma de cien pesos plata, que tiene recibidos a su entera satisfacción, una casa situada en el lugar de «El Portillo», jurisdicción del pueblo de Yorito, de bahareque, cubierta de paja, como de veinte varas de longitud por seis de latitud, aproximadamente, y limitada: por el Norte, con casa de habitación de Zenón Ramírez; por el Sur, con la aldea de «Pueblo Viejo», cercanías ejidales del pueblo de Yorito de por medio; por el Este, con finca de Natividad Ramírez; y por el Oeste, con finca de Cayetano González; y una finca de café productible en el mismo lugar de «El Portillo», compuesta de cincuenta y dos manzanas de extensión, sin cerca, limitada así: por el Norte, con cafetal de la señora Martina Martínez v. de Vaquedano; al Sur, con cafetal del señor don Cayetano González; al Este, con cafetal del señor don Bernabé Ramírez; y al Oeste, con montaña nacional baldía; venta esta última que hizo por la suma de setecientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos plata, que también tiene recibidos a su entera satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 23 de junio de 1922.

2

JUAN MOSCOSO H.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado «Mucula», situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de «La Tela Railroad Co».—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

8-13

GREGORIO DE LEÓN

FINIQUITO

El infrascrito, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, certifica la sentencia que dice: «Tribunal Superior de Cuentas en 2ª Instancia.—Tegucigalpa, veintinueve de septiembre de mil novecientos veintidós.—Vista en revisión la sentencia pronunciada el veintidós de agosto del corriente año por el señor Contador 3º de Glosa, don Trinidad Chévez, en cuya parte resolutive se declara que el señor don Alberto Ehrler queda solvente para con la Hacienda Pública por los intereses que manejó como Administrador de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, durante los meses de agosto a junio del año económico de mil novecientos veintinueve a mil novecientos veintidós y con derecho al medio sueldo de ley.—Considerando: que la sentencia revisada se encuentra arreglada a la ley.—Por tanto: este Tribunal Superior de Cuentas, a nombre de la República, por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos 19 N° 1, 17 N° 12, 18 N° 2 y 49 de la Ley Orgánica, confirma la sentencia de que se ha hecho mérito y manda que, con certificación de este fallo, vuelvan las diligencias al lugar de su origen.—Notifíquese.—Horacio Fortín M., Rafael Alderín L., S. H. Hernández, B. Mejía Z., Napoleón Paz Paredes, Amílcar Rodríguez, Secretarios.»

Extendido en Tegucigalpa, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veintidós.

(f) HORACIO FORTÍN M.

(f) AMÍLCAR RODRÍGUEZ, Srio.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintinueve de octubre próximo entrante, a las dos de la tarde y en local de este Juzgado, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: a) La zona «Victorina», de doscientas treinta y cuatro hectáreas, y limitada: al Norte, con cerro Apañero y quebrada del Lodo Negro; al Este, caserío de Ermituca; al Sur, caserío de Tinorio; y al Oeste, el cerro Usuca; la ampliación de la zona «Victorina», de setecientos ochenta hectáreas, limitada: al Norte, con cerro Apañero; al Este, con quebrada que baja del Lodo Negro y cerro del Mucelago; al Sur, con caserío de Tinorio; y al Oeste, con montaña Lodo Negro; la zona Las Animas, de cuatrocientas hectáreas, que queda comprendida dentro de la zona «La Victorina»; y valorado todo lo comprendido en esta letra, en la cantidad de diecinueve mil seiscientos pesos; b) una balanza fina de pesar ensayos, valorada en ciento ochenta pesos; c) una caja de hierro de guardar valores, valorada en ciento cuarenta pesos; d) doscientos rieles de hierro, valorados en seiscientos pesos; e) doce cajas conteniendo materiales para uso del laboratorio, valorados en doscientos cincuenta pesos; f) una máquina de triturar broza, valorada en veintidós pesos; g) una maquinita de pulverizar broza, valorada en veintidós pesos; seis carros para uso de la mina, con valor de ciento cuarenta pesos; y h) una casa, en mal estado, valorada en setenta pesos. Dichos bienes están situados en jurisdicción del municipio de Cururú, pertenecen a «La Victorina Mining Company» y se rematarán para hacer pago de cantidad de pesos que dicha Compañía adeuda a Juan B. Connor, advirtiéndose que, por ser primera citación, no se admitirán posturas que sobrepasen las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1922.

8—4

RAÚL R. CUSYA V.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes.